CONTRATO No. 84 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GEOMATRIX S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **GEOMATRIX S.A.S** empresa registrada con el NIT 800.021.390-1 representada legalmente por **JULIO GUILLERMO BENITEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía 16.366.922 de Trujillo, quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que, dadas las contingencias y daños ocasionados principalmente por lluvias y/o situaciones catalogadas como emergencias, la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, a través de la Dirección Red Troncal Alcantarillado – DRTA, implementó labores de reparación, limpieza y mantenimiento a corto plazo en la infraestructura del sistema de alcantarillado. Para lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 99-25500-1668-2024, cuyo objeto es: "Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal de alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público", con fecha de terminación el 28 de junio de 2026. **5.** Que, Que de conformidad con la Cláusula Segunda del contrato referido – ALCANCE DEL OBJETO, se estipuló que: "El contrato se desarrollara de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de invitación ICSM-1737-2024(...)", no obstante, dentro de los documentos adicionales al proceso ya mencionado se encuentra el anexo "Alcance solicitud de contratación – Capitulo 2. Información del Proyecto" el cual menciona que "La empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P debe garantizar equipos, personal, insumos de todas las actividades requeridas para ejecutar las obras incluidas en la reparación que solicite la EAAB-ESP (...)" **6.** Que, dando cumplimiento a

las obligaciones contraídas por Aguas de Bogotá S.A ESP donde la empresa debe garantizar todos los insumos para el desarrollo de las actividades generales como lo son: mantenimientos, limpiezas, reparaciones y obras a ejecutar en cualquiera de las redes troncales y locales de alcantarillado, los canales del sistema pluvial o cuerpos de agua, taludes, jarillones y vallados. Se hace necesario que, dentro de las actividades que involucran la ejecución de subactividades como: la compactación y nivelación del material granular, se requiera el uso de geosintéticos para la estabilización y conformación de taludes y/o vías y/o muros. Siendo estos fundamentales para reforzar el suelo, estabilizarlo y seguir permitiendo el drenaje y filtración del agua. Para de esta manera proteger las estructuras, permitiendo la durabilidad de las obras y reduciendo la erosión que se puede presentar en los taludes de los canales priorizados para su intervención. Una vez terminadas las excavaciones y/o remociones de masa, se le dará estabilidad al suelo usando el geosintéticos para lograr la sostenibilidad y el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el contrato. **7.** Que, teniendo en cuenta que para el desarrollo de estas actividades es necesario emplear geosintéticos en los puntos identificados y priorizados por la entidad, y considerando que Aguas de Bogotá S.A E.S.P. no cuenta actualmente con dichos insumos para el desarrollo de las actividades del contrato referido, se requiere realizar la contratación de suministro de este insumos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo 9-99-25500-1668-2024. **8.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P adelanto estudio del sector a través de la Jefatura de Compras, por medio del cual se buscó seleccionar al contratista. Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la empresa, de acuerdo con el estudio de mercado y al estudio del sector, se obtuvo respuesta a la solicitud de cotización por parte de una (1) empresa relacionada a continuación: ***GEOMATRIX S.A.S".*** **9.** Que, mediante correo electrónico del **21 de enero de 2026,** la Gerencia de Gestión ambiental remitió la siguiente información referente al sondeo del mercado "*Suministrar Geosintéticos para las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el proveedor seleccionado es* ***GEOMATRIX S.A.S".*** **10.** Que, el día **30 de enero de 2026,** el área de Compras de la Empresa, mediante correo electrónico designó proveedor de la siguiente manera: "*(...)Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área* ***Gerencia de Gestión Ambiental,*** *relacionada con:* ***"SUMINISTRAR GEOSINTÉTICOS PARA LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P".*** *.", el sondeo de mercado adjunto, se concluye "Suministrar Geosintéticos para las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el sondeo de mercado adjunto se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el proveedor más favorable es GEOMATRIX NIT: 800.021.390 - 1 , quien que cumple con los requisitos técnicos y fue validado por la Gerencia de Gestión de Aguas y Residuos.* **11.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **12.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"SUMINISTRAR GEOSINTÉTICOS PARA LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P".*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás

obligaciones consignadas en el contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.**Entregar al Supervisor los geosintéticos requeridos de acuerdo con lo especificado en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales-FCTE en un periodo superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada en los horarios, fechas lugar previamente acordadas. En caso de presentarse una contingencia en el suministro del insumo requerido EL CONTRATISTA deberá informar de inmediato en forma verbal y escrita al supervisor razón de dicho incumplimiento, y así mismo indicar el nuevo tiempo de entrega, el cual no puede superar los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se notifique la contingencia por parte del contratista. 2. Asumir los costos de entrega, traslado, seguros y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la entrega de geosintéticos en los puntos establecidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 3. Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de los insumos que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Reemplazar el material que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE) o que presenten defectos propios de su naturaleza por otros que cuenten con las mismas especificaciones técnicas, en un término no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato. 5. Informar al supervisor del contrato las novedades e inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales deberán estar previamente soportados y documentados. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del contrato que se suscribiere en la forma establecida en la misma. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del Contrato a

suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 24.184.987)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

Ítem	**Nombre del Producto**	**Descripción del Producto (s)**	**Cantidad Total**	**Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)**	**Precio Unitario Antes de Iva**	**Precio unitario IVA incluido**	**Precio total sin IVA**	**Precio Total IVA incluido**
1	GEODREN PLANAR	Geodren Planar 0.5 metros Longitud: 50 metros Altura: 0,50 metros	1	19%	$ 619.400	$ 737.086	$ 619.400	$ 737.086
		Geodren planar1.0 metros Longitud: 50 metros Altura: 1,00 metros	1	19%	$ 1.200.800	$ 1.428.952	$ 1.200.800	$ 1.428.952
		Geodren planar 2.0 metros Longitud: 50 metros Altura: 2,00 metros	1	19%	$ 2.371.200	$ 2.821.728	$ 2.371.200	$ 2.821.728

CONTRATO No. 84 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GEOMATRIX S.A.S

Ítem	**Nombre del Producto**	**Descripción del Producto (s)**	**Cantidad Total**	**Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)**	**Precio Unitario Antes de Iva**	**Precio unitario IVA incluido**	**Precio total sin IVA**	**Precio Total IVA incluido**
2	GEOTEXTIL NT 3000	Geotextil NT 3000 Geotextil NT 3000 Fortex BX 30 (geotextil tejido en poliéster, equivalente a NT 3000). Longitud – 100 metros Ancho – 4,40 metros Área – 440 metros cuadrados	**1**	19%	$ 2.006.400	$ 2.387.616	$ 2.006.400	$ 2.387.616
3	GEOTEXTIL T 3000	Geotextil Tejido T 3000 Fortex BX 760 (geotextil tejido en poliéster, equivalente y superior a TR 3000). Longitud – 70 metros Ancho – 5,30 metros Área – 371 metros cuadrados	**1**	19%	$ 2.396.660	$ 2.852.025	$ 2.396.660	$ 2.852.025

CONTRATO No. 84 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GEOMATRIX S.A.S

Ítem	**Nombre del Producto**	**Descripción del Producto (s)**	**Cantidad Total**	**Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)**	**Precio Unitario Antes de Iva**	**Precio unitario IVA incluido**	**Precio total sin IVA**	**Precio Total IVA incluido**
4	GEODREN VIAL	GEODREN VIAL TB 100 milímetros 0.5 metros Longitud: 50 metros Altura: 0,50 metros	1	19%	$ 649.800	$ 773.262	$ 649.800	$ 773.262
		GEODREN VIAL TB 100 milímetros 1,0 metros Longitud: 50 metros Altura: 1,00 metros	1	19%	$ 1.231.200	$ 1.465.128	$ 1.231.200	$ 1.465.128
		GEODREN VIAL TB 100 milímetros 2,0 metros Longitud: 50 metros Altura: 2,00 metros	1	19%	$ 2.401.600	$ 2.857.904	$ 2.401.600	$ 2.857.904
5	GEODREN VIAL	GEODREN VIAL TB 160 milímetros0.50 metros Longitud: 50 metrosAltura: 0,50 metros	1	19%	$ 649.800	$ 773.262	$ 649.800	$ 773.262

CONTRATO No. 84 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GEOMATRIX S.A.S

Ítem	Nombre del Producto	Descripción del Producto (s)	Cantidad Total	Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)	Precio Unitario Antes de Iva	Precio unitario IVA incluido	Precio total sin IVA	Precio Total IVA incluido
		GEODREN VIAL TB 160 milímetros 1,0 metros Longitud: 50 metros Altura: 1,00 metros	1	19%	$ 1.231.200	$ 1.465.128	$ 1.231.200	$ 1.465.128
11	GEOTEXTIL TR 4000	Geotextil TR 4000 Fortex Bx760 Geotextil tejido en poliéster de alta tenacidad, equivalente superior a TR 4000. Longitud rollo – 70 metros Ancho rollo – 5.30 metros Área – 371 metros cuadrados	1	19%	$ 2.396.660	$ 2.852.025	$ 2.396.660	$ 2.852.025
12	GEOTEXTIL NT 2500	Geotextil NT 2500 Longitud – 100 metros Ancho – 4,0 metros Área – 400 metros cuadrados	1	19%	$ 1.489.600	$ 1.772.624	$ 1.489.600	$ 1.772.624

CONTRATO No. 84 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GEOMATRIX S.A.S

Ítem	**Nombre del Producto**	**Descripción del Producto (s)**	**Cantidad Total**	**Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)**	**Precio Unitario Antes de Iva**	**Precio unitario IVA incluido**	**Precio total sin IVA**	**Precio Total IVA incluido**
13	TUBERIA DE DRENAJE DE 4" PERFORADA PARA FILTRO	Unidad: Rollo Longitud: 50 mts Diámetro interno: 100 mm y/o 4" Pulgadas	1	19%	$ 410.400	$ 488.376	$ 410.400	$ 488.376
14	TUBERIA DE DRENAJE DE 4"	DRAINPIPE 4 HD / 50 ml Tubería TUBERÍA PERFORADA DE 4"	1	19%	$ 410.400	$ 488.376	$ 410.400	$ 488.376
15	TUBERIA DE DRENAJE DE 6"	DRAINPIPE 6" HD / 50 ml Tubería Tubería perforada de 6".	1	19%	$ 862.600	$ 1.026.494	$ 862.600	$ 1.026.494

Nota 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARAGRADO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o adicionar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente, siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo a lo indicado por el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos anticipados, una vez allegadas las proformas de las facturas con la solicitud de la cantidad de unidades de metro lineal (ml) y/o metro cuadrado (m2) de geosintéticos de conformidad con lo requerido por el supervisor. Se manejará como contrato bolsa. 1. Profroma y/o factura de venta debidamente aprobada por el supervisor. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación del contratista. 5. Entrada de almacén **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos

en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **465** expedido el 22 de enero de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción hasta el 28 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada

para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a *(i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato*. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos incluido, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con

lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al **IMPUESTO DE TIMBRE,** dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes,

CONTRATO No. 84 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y GEOMATRIX S.A.S

entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Calle 15 # 72- 72 Bogotá DC. o al correo: aneira@geomatrix.com.co y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 30 ENE 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

Proyectó: Daniel Perez Ruiz – Profesional Especializado - Secretaria General Daniel Perez.
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano , Director de Contratación _____
Aprobo: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Gestion de Residuos. _____

POR EL CONTRATISTA,

JULIO GUILLERMO BENITEZ SIERRA
C.C. 16.366.922 de Trujillo Valle